

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 461/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	5293-SEPJF
2. Escritos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	17-SEPJF y 350
3. Oficio LVI/CTPySS/ST/8958/2026 y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, del Congreso del Estado de Morelos.	1965

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

1. Nuevo domicilio y desahogo de requerimiento del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Visto el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que le fueron asignados al Poder Judicial actor recursos económicos suficientes para realizar el pago del decreto de pensión materia de este asunto para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y el subsecuente.

Al respecto, informa que el Poder Ejecutivo autorizó un adelanto de ministraciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco para el pago de la pensión materia de esta controversia constitucional, por lo que estima que el Poder Judicial estatal cuenta con los fondos necesarios para tal efecto.

Asimismo, manifiesta que conforme a lo informado por el Poder Judicial respecto a la cantidad necesaria para cubrir el pago de la pensión materia de este medio de control constitucional, tal obligación ha sido cumplida puesto que se encuentra cubierta hasta la fecha de notificación de la sentencia, esto es al mes de enero de dos mil veinticinco.

Finalmente, se advierte que reitera la revocación de domicilio para recibir notificaciones, así como el señalamiento de uno nuevo; aspecto que le fue acordado de conformidad en proveído de diez de octubre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

2. Desahogo de requerimiento del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Visto el primer escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante los cuales exhibe el diverso oficio suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso, en el que informa que la referida Comisión no está facultada para determinar qué Poder o ente público se hará cargo del pago de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, ni para autorizar partidas presupuestales.

Asimismo, mediante escrito y anexo presentado posteriormente, el delegado del Poder Legislativo estatal hace de conocimiento de este Tribunal, el estado en que se encuentra el proceso legislativo de diversos decretos relacionados con sentencias dictadas en controversias constitucionales, entre otros, el concerniente a este medio de control constitucional y manifiesta que el Decreto por el que se reforma el artículo segundo del diverso mil ciento noventa y dos (1192) relativo a este asunto, fue aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso el cinco de diciembre de dos mil veinticinco y se encuentra en proceso de firma.

Finalmente, visto el oficio y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, informa que ya se aprobó el Dictamen del Decreto que declara la invalidez parcial del diverso mil ciento noventa y dos (1192) materia de esta controversia constitucional, el cual se envió a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso para que se someta a la consideración del Pleno de ese órgano legislativo demandado.

En virtud de lo anterior, se tiene al Poder Legislativo de Morelos desahogando el requerimiento que le fue formulado en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

2. Se invoca hecho notorio.

Es preciso señalar que mediante Decreto número mil ochenta y seis le fue autorizada una ampliación presupuestal por el monto de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones pesos 00/100) en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, el cual se publicó en el Periódico Oficial de la entidad "Tierra y Libertad", el doce de diciembre de dos mil veinticinco. Lo anterior se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

3. Requerimiento.

Atento a lo anterior, se requiere al **Poder Judicial de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles** precise si con la ampliación de referencia **se cubrió en su totalidad el pago de la pensión hasta la fecha en que se le notificó la sentencia**¹.

¹ La sentencia se le notificó al Poder Judicial actor el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Con la precisión que de indicar que es insuficiente, no sólo debe manifestarlo sino acreditarlo; al respecto, deberá demostrar qué destino tuvo el numerario de la ampliación presupuestal.

4. Documentales que deben acompañar al desahogo.

Resulta oportuno señalar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

5. Apercibimiento.

Dígase al **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y de manera electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **461/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EAM/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:07:35Z / 17/02/2026T17:07:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		09 b7 9a 1f fe 76 1c 34 6b 52 7f b6 4a 24 41 94 5d bd a9 52 bf fc cd 25 7c 44 00 cc 60 7e e4 7b e0 02 fb ac c0 66 e1 51 51 7d dc 9a 3b 35 44 47 42 ff e1 8d 21 8b fe 58 67 fc 38 96 a2 5d a1 f2 07 1d cb b9 29 fa 5f a1 df b2 7f 74 6e 5d d3 a4 55 70 cf f1 b1 e6 d4 8a 03 3f 15 fd a3 0f 58 f9 73 79 34 a7 de 0b 5c f9 ac 2c a4 36 24 15 b7 87 10 e0 2c 0b 59 df 45 a4 a6 2d 07 65 0b d7 aa e6 58 65 d5 e5 af c5 51 d8 0f b8 97 5d c8 2c 13 60 5a 2b 53 31 4e bb 46 4e 6a 44 26 57 d7 6c e9 92 44 88 5e a9 cf 33 b1 90 11 54 46 29 20 02 a7 0c 61 ae a0 1d 6e dc 06 b4 dc 95 4d 81 91 a2 1e e1 93 61 a9 4c 88 dc 6b c2 dc 9e 27 31 a5 5a 68 86 75 7c 79 92 ea 64 87 cc d1 63 0d 9c 8d 24 67 8c b9 b5 89 cb 94 7f d5 d2 78 4a 0e 85 bb e7 1e c9 dc 5f 78 df 3e 9d 4e e4 e7 9a 5a 28 34 9a f3 42 5d 5c 96 25 b2 89 38 83 c6 45 ce ae 0c 72 78 22 79 b3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:07:35Z / 17/02/2026T17:07:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:07:35Z / 17/02/2026T17:07:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062673			
	Datos estampillados	CFCE06EBB3B89DD0241030BAA2D268654AD3BCA85176B74728BABDF9E98711EB17E2			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:42:48Z / 17/02/2026T15:42:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		43 96 21 17 b0 cc ba a2 71 e6 6e 4f 2c 9a 00 7e e6 28 10 14 06 51 05 f6 89 ca ad d6 16 09 51 98 7a 03 fa e3 d2 91 89 d0 16 28 dc bf 2b e3 e4 b6 b4 c5 98 4d 70 48 3b 33 7e 0e ca 8b aa bf e9 86 eb a8 95 e8 33 c9 0a 07 53 31 04 d1 73 2f 06 27 b7 14 1a 8f 7a 11 d2 b5 a7 22 ca 5d 5f 00 0c d7 94 93 c6 40 74 19 5c 54 d7 b0 a4 5d 0c 7e 77 83 5d 5d 4e 9c 5a 65 f4 3f b9 54 c6 27 d9 eb 95 bf 47 15 dc 6c fb de 75 3b 89 bb d9 55 73 64 1a ae ad 16 7e 0e 06 27 83 0a f8 df c0 a7 2a 81 57 a1 d9 1e 01 64 7f f0 f7 bc c3 2c 0c 23 59 ae 8f a3 2d 71 7c 04 b4 83 1a 27 2e 36 4a 98 3c 54 09 3a 29 c4 da 21 56 5c 83 df 92 f1 1e e6 2c b2 29 be a1 f7 5d 4f 91 ca 5f 42 2d cd e1 78 b8 c7 a7 1b 13 fb 3d 3e 2f eb f0 3d 62 52 c4 ef dc f8 aa db 9e 3e a5 91 31 84 e3 cb 60 39 8f bd 39 5d cc 79			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:42:48Z / 17/02/2026T15:42:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:42:48Z / 17/02/2026T15:42:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062042			
	Datos estampillados	ABA355831C73CD4FC81AA3DEA2EBD83227F1D9E009C0EB1A02AD7B6A45472346AFE			